



CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO NÚMERO: CMAPAS/OS/CEA/LPN/2017-13-01

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Núm.
CMAPAS/OS/CEA/LPN/2017-13**

CONVENIO Núm. CMAPAS/OS/CEA/LPN/2017-13-01

OBJETO:

**“REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS
DOMICILIARIAS EN EL SECTOR B2 ZONA CENTRO, PRIMERA
ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO.”**

LOCALIZADO EN SALAMANCA, GTO.

CONTRATISTA:

URBANIZADORA DE CUERAMARO, S.A. DE C.V.

2018

CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO NÚMERO: CMAPAS/OS/CEA/LPN/2017-13-01

Convenio adicional modificatorio de ampliación en tiempo relativo al Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CMAPAS/OS/CEA/LPN/2017-13, que celebran, por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., representado en este acto por los C.C. LIC. HERMINIO TORRES AJURIA, él ING. ANTONIO GERARDO ARRIAGA SILVA y la C.P. ALMA CRISTINA GUTIÉRREZ OROZCO, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio, se le denominará "LA ENTIDAD", por la otra parte URBANIZADORA DE CUERAMARO, S.A. DE C.V., representada en este acto por él ING. DIEGO SALVADOR CISNEROS RAMÍREZ, en su carácter de Representante Legal, a quien en este documento se le denominará "EL CONTRATISTA", a quienes de manera conjunta, para los efectos legales de este instrumento, se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LAS PARTES" declaran que el 22 de septiembre del 2017, celebran el contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CMAPAS/OS/CEA/LPN/2017-13, en virtud del cual "LA ENTIDAD" encomendó a "EL CONTRATISTA" y éste se obligó a realizar los trabajos consistentes en la obra: "REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR B2 ZONA CENTRO, PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la CLÁUSULA TERCERA del contrato original "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 96 días naturales, estableciéndose como fecha de inicio de los trabajos el 27 de septiembre del 2017 y su conclusión el 31 de diciembre del 2017.

TERCERA.- Que el presente convenio está regulado por los artículos 1, 3, 38, 39 y 101, primer párrafo, fracción II y VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen

CUARTA.- La modificación a la que se refiere el presente convenio, representa un aumento al plazo de ejecución pactado del contrato de 40 días naturales adicionales al plazo de ejecución original, mismos que representa un incremento del 41.67%, respecto de lo pactado en la CLÁUSULA TERCERA del contrato número CMAPAS/OS/CEA/LPN/2017-13.

Todo ello conforme al Dictamen Técnico número 01, el cual es autorizado por conducto del Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo de "LA ENTIDAD", mismo que es parte integrante del presente instrumento legal, en donde las modificaciones al plazo de ejecución de la obra son independientes al monto y no varían el objeto del proyecto, ni afectan las condiciones referidas a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, mucho menos tratan de evadir Ley o Reglamento aplicable alguno, de conformidad a las justificaciones y circunstancias específicas que se describen en el cuerpo del Dictamen Técnico de referencia, cuyo texto se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Así mismo, mediante escrito sin número de fecha 29 de diciembre del 2017, "EL CONTRATISTA" solicitó una ampliación al plazo de ejecución para la buena terminación de los trabajos, la cual es contestado por "LA ENTIDAD" mediante el escrito número GIP/RLAPTDSB2ZCPE/001/2018

de fecha 05 de enero del año corriente, otorgándosele una ampliación en tiempo de 40 días naturales.

QUINTA.- Por tal motivo, en lo relativo al plazo de ejecución pactado de los trabajos, en lo sucesivo deberá entenderse que la fecha de terminación de los mismos, será el día 09 de febrero del 2018, en razón de los 40 días naturales concedidos como prórroga, contados a partir del día 01 de enero del 2018.

SEXTA.- "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio a que se refiere la declaración CUARTA y QUINTA de este instrumento, tiene capacidad técnica para su ejecución y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las mismas.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio consiste en aumentar el plazo de ejecución original de los trabajos del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número CMAPAS/OS/CEA/LPN/2017-13, por un tiempo de 40 días naturales, lo cual representa un incremento del 41.67% respecto de lo pactado en el contrato original, en virtud de las justificaciones que se mencionan en la declaración CUARTA de este instrumento legal, fundando dicha acción en el Artículos 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148 de su Reglamento.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Por los motivos y justificaciones expuestas en el Dictamen Técnico Número 01 de referencia, mismo que es parte del presente convenio adicional modificatorio, "LA ENTIDAD" otorga a "EL CONTRATISTA" una ampliación en tiempo de 40 días naturales para la ejecución de los trabajos; consecuentemente el plazo de ejecución total del contrato original se entenderá de 136 días naturales, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar los trabajos materia del contrato, a más tardar el día 09 de febrero del 2018, en concordancia con los tiempos de ejecución y validación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con las modificaciones a las que se refieren las cláusulas anteriores y se obliga a realizar los trabajos aludidos en el contrato original, así como al anexo 1 de este convenio, que contienen: 1).- El Programa de Ejecución de los Trabajos detallados por conceptos, determinadas por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes, mismos que forman parte integrante del presente convenio y por ende del contrato.

CUARTA.- FIANZA.

"EL CONTRATISTA", se obliga a llevar a cabo el trámite de la actualización y/o endoso de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento, y entregarla a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha-firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

21

4/18

2

ACCO



CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO NÚMERO: CMAPAS/OS/CEA/LPN/2017-13-01

Concluida la obra "EL CONTRATISTA" deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% del monto total de los trabajos realmente ejecutados, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos; dicha fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción y se otorgará para responder tanto de los defectos de construcción, así como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "EL CONTRATISTA" y a favor de "LA ENTIDAD", en este último caso, la fianza continuará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que las DECLARACIONES y CLÁUSULAS del contrato original número CMAPAS/OS/CEA/LPN/2017-13, que no sufrieron modificaciones con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales, ratificándolos desde este momento, en todas y cada una de sus partes.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en un ejemplar en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 12 de enero del 2018.

Por "EL CONTRATISTA"

ING. DIEGO SALVADOR CISNEROS RAMÍREZ
Representante Legal de
Urbanizadora de Cuernamaro, S.A. de C.V.

Por "LA ENTIDAD"

LIC. HERMINIO TORRES AJURIA
Presidente del Consejo Directivo

ING. ANTONIO GERARDO ARRIAGA SILVA
Secretario del Consejo Directivo

C.P. ALMA CRISTINA GUTIÉRREZ OROZCO
Tesorero del Consejo Directivo

TESTIGOS

ARQ. JULIO CÉSAR LAVADOR PADILLA
Gerente General

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



CONVENIO ADICIONAL MODIFICATORIO NÚMERO: CMAPAS/OS/CEA/LPN/2017-13-01


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
Gerente de Ingeniería y Proyectos


LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CÁRDENAS
Gerente Jurídico

La presente foja corresponde a la última del convenio adicional modificatorio de ampliación en tiempo número: CMAPAS/OS/CEA/LPN/2017-13-01, del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número CMAPAS/OS/CEA/LPN/2017-13, suscrito por una parte por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., representado en este acto por los C.C. Lic. Herminio Torres Ajuria, el Ing. Antonio Gerardo Arriaga Silva y la C.P. Alma Cristina Gutiérrez Orozco, en su respectivo carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo y por la otra parte el Ing. Diego Salvador Cisneros Ramírez, Representante Legal de Urbanizadora de Cueramaro, S.A. de C.V., de fecha 12 de enero del 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"









